



Resolución Sub Gerencial Regional N° 005 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, mediante Registro N° 5102359 y Expediente N° 3263371, ingresado con fecha 26 de octubre de 2022, el señor Remis Ysidro Zegarra Dongo, Gerente Regional de Transportes, con RUC N° 20370859877, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, con oficio N° 0201-2022-GRA/GRTC-SGI, mediante el cual se solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Vía Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; provincia de La Union – departamento de Arequipa", con código Único de inversiones N° 2461519, según convenio N° 308-2022-MTC/21-Convenio de Gestion para la Ejecucion del Mantenimiento Periodico de las vías departamentales entre Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa - PIA 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Ordenanza Regional 459-Arequipa, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; incorporando dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones en materia ambiental aprobados mediante D.S. N° 047-2021-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Que, mediante Registro N° 5102359 y Expediente N° 3263371, ingresado con fecha 26 de octubre de 2022, el señor Remis Ysidro Zegarra Dongo, Gerente Regional de Transportes, con RUC N° 20370859877, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, con oficio N° 0201-2022-GRA/GRTC-SGI, mediante el cual se solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Via Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; provincia de La Union – departamento de Arequipa", con código Único de inversiones N° 2461519.

Que, a través del Informe N° 057-2022-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-laadlt, de fecha 22 de noviembre del 2022, se concluye en admitir a tramite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de Inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Via Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; provincia de La Union – departamento de Arequipa", con código Único de inversiones N° 2461519, según convenio N° 308-2022-MTC/21-Convenio de Gestion para la Ejecucion del Mantenimiento Periodico de las vías departamentales entre Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa - PIA 2022.

Que, a través del Oficio N° 069-2023-GRA/GRTC-SGI, de fecha 22 de mayo del 2023, el Ing. Carlos Alberto Ramos Vera, Sub Gerente Infraestructura, remite la la compatibilidad del proyecto de Inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Via Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; Provincia de la Union – Departamento de Arequipa", con código unico de inversiones N° 2461519, según Oficio N° 053-2023-SERNAP-RPSCC-J, de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual se ha determinado que el proyecto en mención es compatible.

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 049-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, mediante el cual se concluye en Otorgar la Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Via Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; provincia de la Union – departamento de Arequipa", con código unico de inversiones N° 2461519, recaído en el Auto N° 655-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA, de fecha 13 de octubre del 2023, y proceder a emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional.

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, , y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Via Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; provincia de La Union – departamento de Arequipa", presentado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20370859877.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 049-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, de fecha 13 de octubre del 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.





Resolución Sub Gerencial Regional
N° -2024-GRA/ARMA-SGCA

ARTÍCULO 2°.- La georeferenciación del predio respecto del proyecto de inversión denominado "Mantenimiento Periodico de la Via Regional AR-105 tramo: Tomepampa KM 10+000 – Alca – DV. Puica – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa – KM 143+820 LD Apurimac; provincia de La Union – departamento de Arequipa, es la siguiente:

Cuadro N° 02. Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZAN o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Tomepampa)	Arequipa La Unión Tomepampa	10+000	733094.00	8321560.00	10	Se superpone
Fin (Culipampa – Apurimac)	Culipampa Apurimac	143+820	749785.70	8373328.90	143.82	Se superpone

ARTÍCULO 3°.- El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTICULO 4°.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas

ARTICULO 5°.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 6°.-El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 8°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de ENERO del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM

MG. ING. ARELI HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL